

## Renuncia del trabajador sin preaviso



En caso de un trabajador que renuncia intempestivamente sin preaviso perjudicando la rutina de trabajo de la Institución, se consulta si ¿es posible descontar de la liquidación final el preaviso que será igual a su remuneración de 15 días (proporcional tanto de la parte remunerativa como no remunerativa de acuerdo a lo previsto por CCT 736/16 Utedyc)? ¿Si dicho descuento correspondiente al preaviso omitido por trabajador es "no remunerativo" tal cual la indemnización sustitutiva de preaviso q abona el Empleador cuando él omite el preaviso? ¿Si dicho importe correspondiente al preaviso omitido por el Trabajador también lleva doceava parte (a descontar al empleado)?

Existe la obligación de dar el preaviso de 15 días por parte del trabajador, pero la ley no impone ninguna sanción ante la falta del mismo. En mi entender, no corresponde descontar el preaviso omitido.